

# CONVOCATORIA ABIERTA

## ELECCIÓN DEL "JEFE SUPREMO OTOMÍ"

ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, 2026

El Ayuntamiento Constitucional de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 2°, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 125 fracción III del Bando Municipal de Acambay de Ruíz Castañeda vigente, y en respeto a la libre determinación, autonomía y sistemas normativos internos de sus pueblos y comunidades indígenas, a través de la Dirección de Asuntos Indígenas de este Ayuntamiento, emite la siguiente:

### CONVOCATORIA

A las y los representantes indígenas de las 32 comunidades con presencia otomí del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, a participar en la elección del "jefe Supremo Otomí" para el período 2025-2027, de conformidad con las siguientes:

### BASES

PRIMERA. Fundamento
La presente convocatoria se fundamenta en el reconocimiento y garantía del derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y autonomía para elegir, de acuerdo con sus normas internas, procedimientos, tradiciones, usos y costumbres, a sus representantes.

SEGUNDA. De las Comunidades Participantes
Participarán las y los Representantes indígenas reconocidas oficialmente por el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, y que cuenten con presencia indígena otomí, tales como:

1. Detiña (San Antonio Detiña)
2. Dongú (Dongú Centro)
3. Ganzdá
4. Barrio de Guadalupe
5. Pueblo Nuevo
6. San Francisco Shaxni
7. San José Boctó
8. San Pedro de los Metates
9. La Soledad
10. Tixmadejé Grande (Santa María Tixmadejé)
11. Dongú Puerto
12. Loma de San Ángel
13. Detiña Ejido
14. La Florida
15. Doxtejé Centro
16. San Francisco Shaxni Ejido
17. Buenavista
18. Cerrito de Tixmadejé
19. Doxtejé Barrio Primero
20. La Cumbre
21. Ejido Tixmadejé
22. El Pedregal de Tixmadejé
23. Dongú Barrio I
24. Tixmadejé Barrio II
25. Barrio Candeje
26. Huamango (La Mesa de San Miguel Huamango)
27. San Agustín Las Arenas
28. Boshindó
29. Pathé
30. Tixmadejé Chiquito
31. Dongú Barrio II
32. La Caridad

TERCERA. De los Requisitos de Elegibilidad de Aspirantes
Los aspirantes a ocupar el cargo deberán cumplir con los requisitos establecidos por los usos y costumbres de su comunidad.

- Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Ser originario de la localidad o comunidad indígena, con residencia mínima comprobable de 20 años.
- Pertenecer e identificarse con la cultura, lengua, tradiciones y formas de organización de la comunidad.
- Hablar, Escribir la lengua otomí
- Gozar de buena reputación y reconocimiento en la comunidad.
- Presentar identificación oficial

vigente con fotografía;
- Cumplir con los requisitos adicionales que establezcan los usos y costumbres de la comunidad respectiva.

CUARTA. Periodo de difusión: La convocatoria tendrá un periodo de difusión del 08 al 25 de octubre de 2026, en los medios oficiales del municipio.

QUINTA. Del Proceso de Elección (Asamblea Comunitaria)
La elección se llevará a cabo mediante Asamblea Comunitaria en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, el día 25 de octubre a partir de las 09:30 horas, conforme a sus usos, costumbres, normas internas y formas tradicionales de organización.
La Asamblea será la instancia encargada de conducir y determinar el resultado de la elección, correspondiendo al Jefe Supremo otomí de Acambay de Ruiz Castañeda, conforme a sus usos y costumbres, hacer constar el desarrollo y resultado de la misma mediante el Acta de Asamblea correspondiente.
La Dirección de Asuntos Indígenas podrá participar como observadora y facilitadora, sin intervenir en las decisiones de la Asamblea.
El Acta de Asamblea deberá señalar, al menos, el lugar, fecha y hora, método de elección, resultado y nombre de la persona electa, y será suscrita por las autoridades comunitarias y las personas asistentes que así lo deseen.
Las actas serán entregadas a la Dirección de Asuntos Indígenas para su registro y seguimiento administrativo.
SEXTA. De la Validez y Resolución de Controversias.
La elección será válida conforme a las determinaciones adoptadas por la Asamblea Comunitaria, de acuerdo con sus usos, costumbres y sistemas normativos internos.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán atendidos por el Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Asuntos Indígenas, privilegiando en todo momento la libre determinación, autonomía y sistemas normativos internos de las comunidades indígenas.
Las inconformidades relacionadas con el desarrollo de la elección serán atendidas, en primera instancia, por la propia Asamblea Comunitaria y sus autoridades, conforme a sus usos y costumbres.

SÉPTIMA. De la Toma de Protesta
Las y los Representantes Otomíes el Representante otomí electo rendirán protesta ante los Representantes y la Presidenta Municipal Constitucional, en la fecha que para tal efecto se determine.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente convocatoria entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda.
SEGUNDO. Publíquese en los estrados del Ayuntamiento, Gaceta Municipal De Acambay De Ruíz Castañeda, Estado De México", Periódico Oficial Del Gobierno Municipal, Delegaciones Municipales y demás medios oficiales para su debida difusión.
Dado en la Sala de Cabildos del Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, a los ocho días del mes de octubre de 2026.

POR EL AYUNTAMIENTO
DE ACAMBAY DE RUÍZ
CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO.

**C. ANGÉLICA COLÍN PACHECO**
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. CÉSAR QUINTERO MARTÍNEZ**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**